2159 36.06

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

T E R C E R A

COPIA DE LA ESCRITURA

De REFORMA AL OBJETO SOCIAL DEL ESTATUTO

Otorgada por: PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG CIA LTDA

A favor de:

Cuantía$. INDETERMINADA

DIRECCION:EDIFICIO SUCRE

Calles Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820-189 Teléfono Domicilio: 2423-191

AMBATO - ECUADOR

REFORMA DE OBJETO SOCIAL
CIA. PHANTERSEG LTDA.
INDETERMINADA
Se dió

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día martes VEINTE Y DOS de J U L I O del dos mil ocho; ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera de este Cantón, comparece el señor José Luis Andrade Castillo, en su calidad de Gerente General de la compañía PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG COMPAÑÍA LIMITADA, conforme se infiere del nombramiento que se acompaña como documento habilitante, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz y portador de cédulas de ciudadanía, quien me solicita eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la reforma al objeto social del estatuto de la compañía PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG COMPAÑIA LIMITADA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública el señor José Luis Andrade Castillo, en su calidad de Gerente General de la compañía PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG COMPAÑÍA LIMITADA, conforme se infiere de los nombramientos que se acompañan como documentos habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, legalmente capaz y domiciliado en Ambato. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó con un capital de doce millones de sucres, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Ambato, el quince de diciembre de mil novecientos

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Suero Nº 0963
Ambato - Ecuador

noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número cinco (5), el doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. DOS.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Ambato, el seis de enero de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número cincuenta y tres, el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, la compañía reformó su estatuto. TRES.- Mediante escritura publica otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Ambato, el once de junio del año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el numero trescientos uno, el seis de agosto del año dos mil dos, la compañía realizo los siguientes actos jurídicos: convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el valor nominal de las acciones, aumentar el capital suscrito a la suma de ochocientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América, fijar el monto del capital autorizado en la suma de un mil seiscientos ocho dólares de los Estados Unidos de América y reformar el estatuto. CUATRO.- Mediante escritura publica otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Ambato el dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número ciento ocho, el veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro, la compañía PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG SOCIEDAD ANONIMA se transformó en compañía de responsabilidad limitada, denominada PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG COMPAÑÍA LIMITADA y adoptó el nuevo estatuto, acorde con la espacie de compañía en la que se transformó. CINCO.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del cantón Ambato el treinta de noviembre del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número quinientos setenta y seis, el veinticuatro de

diciembre del dos mil cuatro, la compañía aumentó su capital a tres mil trescientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto. SEIS.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del cantón Ambato, el treinta de octubre del dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número quinientos ochenta y ocho, el seis de noviembre del dos mil seis, la compañía reformó su objeto social, aumentó su capital a diez mil tres dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto. SIETE.- La Junta General Universal de Socios de la compañía, legalmente reunida el veinticinco de junio del año dos mil ocho, resolvió, por unanimidad, reformar el artículo cuatro del estatuto, que se refiere al objeto social de la compañía, en los términos que constan en el acta mencionada, documento cuyo ejemplar auténtico se protocoliza como habilitante. TERCERA.- REFORMA AL ARTICULO CUATRO DEL ESTATUTO, QUE SE REFIERE AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Con estos antecedentes, el compareciente, en su calidad de Gerente General de la compañía PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG COMPAÑIA LIMITADA., declara lo siguiente: Se declara reformado el artículo cuatro del estatuto de la compañía, referente al objeto social, en los siguientes términos: ""ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía **PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG COMPAÑÍA LIMITADA,** se dedicará a la prestación de actividades complementarias, en la rama de vigilancia y seguridad privadas, prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes muebles e inmuebles; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; mantenimiento

Dra. Helen Rubio Lecaro NOTARIA PRIMERA Oficina: Sucre Nº 0963 Ambato - Ecuador

y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.- Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley y que sean conexos y relacionados con dicho objeto social." CUARTA.- CUANTÍA.- La cuantía de esta escritura pública, por su naturaleza, es indeterminada. QUINTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, señor Notario, cumplir con las formalidades exigidas por la Ley para la plena validez de este instrumento. f) Ilegible.- Doctor Freddy Rodríguez García.- ABOGADO Matricula doscientos veinte y ocho.- Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura publica. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican y suscriben la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.- ..

1802458602

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 180245860-2
ANDRADE CASTILLO JOSE LUIS
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
05 SEPTIEMBRE 1971
003- 012B 01856 M
SEXO
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1971

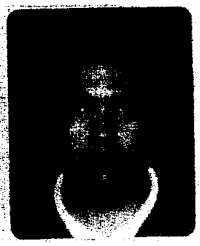

ECUATORIANA****** E1133I1112
CASADO CECILIA RAQUEL CUEVAS POZO
SUPERIOR LIC.ADMIN.EMPRESAS
JOSE ANDRADE
MERCEDES CASTILLO
AMBATO 19/09/2007
19/09/2019
REN 0381605
Tng

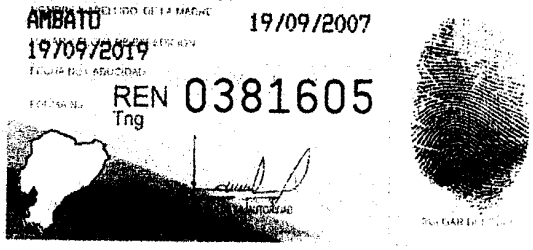

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0002
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

044-0005 NUMERO
1802458602 CEDULA
ANDRADE CASTILLO JOSE LUIS

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTON
HUACHI LORETO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

LA NOTARIA.-

Dra. Helen Rubio Lecaro
AMBATO - ECUADOR
NOTARIA PRIMERA

ZON: Al margen de las escrituras matrices de fechas 15 de diciembre de 1.993 y de 22 de julio del 2008, tomé nota de la Resolución número 08.A.DIC.291 de fecha 28 de Julio del 2008, dictada por la señora Intendenta de Compañías de Ambato, en donde se aprueba la reforma del objeto social y la reforma del estatuto de la compañía PANTERA DE SEGURIDAD PHANTERSEG CIA. LTDA. -

Ambato, 31 de Julio del 2008.-

LA NOTARIA.-

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
AMBATO - ECUADOR

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de REFORMA DEL OBJETO SOCIAL y REFORMA DEL ESTATUTO juntamente con la Resolución N° 08.A.DIC.291 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Julio 28 del 2.008, bajo el número Quinientos Catorce (514) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3822 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Certifico que al margen de la inscripción N° 05 de Enero 12 de 1.994, tome nota de lo indicado en la presente Escritura.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Agosto 04 del 2.008.-

Registro Mercantil del Cantón
AMBATO

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

PANTHERSEG Cía. Ltda.
SEGURIDAD PRIVADA

Ambato, 26 de Marzo de 2008

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 09-12
Ambato - Ecuador

Señor Ing.
José Luis Andrade Castillo
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es muy grato por la presente comunicarle a usted, que en la Junta General Ordinaria de Socios, legalmente reunida el veinte y seis de marzo de dos mil ocho, tuvo el acierto de elegir como GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA PANTERA DE SEGURIDAD PANTHERSEG CIA. LTDA. para un período de dos años, debiendo permanecer al frente de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Le corresponderá en consecuencia ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las demás atribuciones y cumplir con los deberes que como GERENTE GENERAL le corresponde, en los términos del estatuto Social de la Compañía celebrado ante la Notaría Primera del Cantón Ambato, doctora Hélen Rubio Lecaro, a los diecisiete días del mes de Febrero del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número ciento ocho (108).

Atentamente,

Sr. Angel Sáenz Espíndola
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

Ambato, 26 de marzo de 2008, con esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA PANTERA DE SEGURIDAD PANTHERSEG CIA. LTDA. y me posesiono de él.

Ing. José Luis Andrade Castillo

JOSE LUIS ANDRADE CASTILLO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
DIRECCIÓN: PUCARA Y PICHINCHA
C.I.: 180245860-2

ASEPEC
ANESI
PROFESIONALES LATINOAMERICANOS DE SEGURIDAD
Av. Quiz Quiz # 16-460 y Cádiz esquina
(a dos cuadras de la Jefatura de Tránsito de Tungurahua
Telf.: 03 2842-107 / 2843-729 Telefax: 03 2840-161

Razón:Queda Inscrito con el Nº 0181
el presente nombramiento en el Registro Mercantil

Ambato 01 ABR. 2008

EL REGISTRADOR

Dr. Hernán Palacios Perez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

DRA. HELEN RUBIO LECARO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
CERTIFICA: Que la fotocopia que antecede y que obra de foja una sellada y rubricada por la suscrita Notaria, es fiel copia del original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe

Ambato, a 30 JUN 2008

LA NOTARIA.

Dra. Helen Rubio Lecaro
AMBATO - ECUADOR
NOTARIA PRIMERA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG CIA. LTDA.

Dra. Nidia Rubio Lema
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0963
Ambato - Ecuador

En la ciudad de Ambato, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho, a las nueve horas, en la sede social de la compañía **PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG CIA. LTDA.,** ubicada en la Avenida Quiz Quiz No. 16-460 y Cádiz, se encuentran reunidos los siguientes socios: la compañía AMBASEG AMBATO SEGURIDAD C. LTDA., propietaria de 1.665 participaciones, representada legalmente por su Gerente, señor José Joaquín Andrade Martínez, conforme se infiere del nombramiento que se incorpora al expediente; LUIS EDUARDO CARRILLO ANDRADE; propietario de 13 participaciones; JOSÉ LUIS ANDRADE CASTILLO, propietario de 1.665 participaciones; MERCEDES BEATRIZ CASTILLO OVIEDO, propietaria de 1.665 participaciones; VERONICA DEL CONSUELO CHAVES VILLAVICENCIO, propietaria de 1.665 participaciones; ANGEL AURELIO SÁENZ ESPÍNDOLA, propietario de 1.665 participaciones; y, MIGUEL ANGEL JATIVA CORONEL, propietario de 1.665 participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, encontrándose presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, la señora Mercedes Beatriz Castillo Oviedo mociona que, de conformidad con lo que dispone los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañía, se instalen en Junta General Universal de Socios, para tratar y pronunciarse sobre los siguientes asuntos:

1.- REFORMAR EL ARTICULO CUATRO DEL ESTATUTO, QUE SE REFIERE AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.
2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Dirige la Junta el señor Ángel Aurelio Sáenz Espíndola, Presidente de la compañía, y actúa como secretario el Gerente General, Ingeniero José Luis Andrade Castillo.

El señor Presidente declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto del orden del día:

1. REFORMAR EL ARTICULO CUATRO DEL ESTATUTO, QUE SE REFIERE AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

El Gerente General, Ingeniero José Luis Andrade Castillo , toma la palabra y manifiesta que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Mandato Constituyente No.8, reformando el Código del Trabajo, mandato por el cual se elimina y prohíbe la tercerización e intermediación laboral, pero admite la contratación para actividades complementarias como son: vigilancia, seguridad, mensajería, alimentación y limpieza. En el inciso final de la Disposición Transitoria primera de dicho Mandato, se dispone que las empresas que brindaban ese servicio, deberán adecuar sus estatutos a la nueva modalidad mencionada, razón por la cual mociona reformar el objeto social del estatuto de la compañía, es decir el artículo cuatro del estatuto, sustituyendo la actividad de tercerización de actividades complementarias por la de prestación de actividades

complementarias, en la rama de vigilancia y seguridad. El texto propuesto de la reforma estatutaria es el siguiente: "ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía **PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG CIA. LTDA.** se dedicará a la prestación de actividades complementarias, en la rama de vigilancia y seguridad privadas, prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes muebles e inmuebles; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley y que sean conexos y relacionados con dicho objeto social."

La moción es apoyada por todos los socios. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de la compañía **PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG CIA. LTDA.,** resuelve, por unanimidad, reformar el artículo cuatro del estatuto referente al objeto social de la compañía, artículo que en adelante dirá:

"ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía **PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG CIA. LTDA.** se dedicará a la prestación de actividades complementarias, en la rama de vigilancia y seguridad privadas, prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes muebles e inmuebles; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley y que sean conexos y relacionados con dicho objeto social."

Se autoriza a los administradores para que realicen las gestiones necesarias para perfeccionar el trámite.

Por no tener otros asuntos que tratar, el señor Presidente declara un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes, y el señor Presidente dispone que se trate el último punto:

2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Por Secretaría se da lectura al acta y el señor José Joaquín Andrade Martínez, por los derechos que representa mociona que se la apruebe, moción que es apoyada por todos los socios. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de la compañía **PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG CIA. LTDA.**, resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta.

El señor Presidente agradece a los socios por su asistencia, y declara concluida la Junta a las diez horas veinticinco minutos.

Ángel Aurelio Sáenz Espíndola
PRESIDENTE
SOCIO

José Luis Andrade Castillo
SECRETARIO – GERENTE GENERAL
SOCIO

José Joaquín Andrade Martínez
REPRESENTANTE LEGAL DE
AMBASEG AMBATO
SEGURIDAD CIA. LTDA.

Luis Eduardo Carrillo Andrade
SOCIO

Mercedes Beatriz Castillo Oviedo
SOCIA

Verónica del Consuelo Chaves Villavicencio
SOCIA

Miguel Ángel Játiva Coronel
SOCIO